

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Nueve de Murcia

11809 Constitución de acogimiento 1.539/2013.

6360A0

N.I.G.: 30030 42 1 2013 0016830

Constitución del acogimiento 1.539/2013

Procedimiento origen.

Sobre otras materias.

Demandante: Consejería de Sanidad

Abogado Sr. Letrado Comunidad (Servicio Provincial)

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Se acuerda la constitución del Acogimiento Familiar Preadoptivo Sin Visitas del menor E.E.G.F. a favor del matrimonio propuesto por la Entidad Pública, los que asumirán las obligaciones que establece el artículo 173.1 del Código Civil, y demás obligaciones inherentes.

Firme la presente resolución, expídase testimonio de este auto y entréguese a la Entidad Pública solicitante, archivándose luego las actuaciones sin ulterior trámite.

Para el cese del acogimiento, en su caso bastará con una nueva resolución administrativa que lo acuerde, sin necesidad de nuevo pronunciamiento judicial.

Contra este auto cabe interponer en el Juzgado recurso de apelación en un solo efecto en término de veinte días.

Lo acuerda y firma S.S.^ª. Doy fe.

El Magistrado Juez.—El Secretario

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Emilia Guirao Fernández, con D.N.I. 48.731.959-L, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 3 de septiembre de 2014.—El Secretario.